



## JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### ACTA DE AUDIENCIA.

ACTA VIRUTAL PROCESO ORDINARIO **2020-00380**

DEMANDANTE: **NANCY MOLINA VALDERRAMA**

DEMANDADA: **GLORIA MONROY CASTAÑEDA**

29 DE MARZO DE 2022 HORA 09:00 a.m.

En Bogotá, D.C., siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Juez 30 Laboral del Circuito, se constituye en audiencia pública, conforme a lo ordenado en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se declara abierta:

### VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

NOMBRE	CALIDAD	ASISTIÓ S/N
NANCY MOLINA VALDERRAMA	DEMANDANTE	SI
WADITH DE LEÓN CAMELO	APODERADO DTE	SI
GLORIA MONROY CASTAÑEDA	DEMANDADA	SI
JOSÉ LUIS CASTAÑEDA	APODERADO DDA	SI

AUTO: Observa el despacho que, mediante auto del 2 de diciembre de 2021, se corrió traslado del libelo introductor, a la señora GLORIA MONROY CASTAÑEDA, en calidad de demandada, para que, en el término de diez días, se pronunciara. El 11 de enero del año en curso, se recibió correo con la respuesta, la cual reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 31 del C.P.T.S.S., en consecuencia, se tiene por CONTESTADA la demanda.

Quedan notificados por estrados.

SIN RECURSOS

Acto seguido, pasa el despacho a agotar las etapas regladas en el citado artículo 77 del Proceso Laboral.

1. **CONCILIACIÓN:** El Juzgado, insta a las partes para llegar a un acuerdo y les recuerda las ventajas y beneficios de la figura jurídica de la Conciliación.

Luego de un dialogo, las partes deciden conciliar sus diferencias.

**AUTO**

**PRIMERO:** APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes, consistente en que GLORIA MONROY CASTAÑEDA pagará a NANCY MOLINA VALDERRAMA la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) en un solo pago, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de esta audiencia, por consignación a cuenta de ahorros 007770165483 Banco Davivienda a nombre del apoderado Dr. WADITH DE LEÓN CAMELO.

**SEGUNDO:** SEÑALAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo para todas las pretensiones de la demanda.

**TERCERO:** Sin costas para ninguno de los intervinientes.

**CUARTO:** TERMINAR el proceso ordinario laboral, debiendo procederse a su archivo definitivo, dejando las respectivas anotaciones.

**NOTIFICADO EN ESTRADOS**

Se termina esta audiencia, siendo las 9:40 a.m



**FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ**



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO  
SECRETARIO**

**Firmado Por:**

**Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10afb0077d2cf4224c86cf0b62a165b036f31f81c2de06c54e916b846f490be**

Documento generado en 29/03/2022 09:25:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**